

**9305** *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico, de carácter nacional, a favor del edificio de la Diputación Provincial, sito en Gran Vía, número 25, en Bilbao (Vizcaya).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico, de carácter nacional, a favor del edificio de la Diputación Provincial, sito en Gran Vía, número 25, en Bilbao.

Segundo.—Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Bilbao que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en el Monumento, o su entorno propio, cuya declaración se pretende, deben ser sometidas a aprobación del proyecto por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 22 de febrero de 1977.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Protección del Patrimonio Artístico y Excavaciones Arqueológicas.

**9306** *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico, de carácter nacional, a favor del edificio de la Universidad de Deusto, sita en la avenida de las Universidades, en Bilbao (Vizcaya)*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico, de carácter nacional, a favor del edificio de la Universidad de Deusto, sita en la avenida de las Universidades, en Bilbao.

Segundo.—Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Bilbao que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en el Monumento, o su entorno propio, cuya declaración se pretende, deben ser sometidas a aprobación del proyecto por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 22 de febrero de 1977.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Protección del Patrimonio Artístico y Excavaciones Arqueológicas.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**9307** *ORDEN de 11 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.609, promovido por «The Coca Cola Company», contra resolución de este Ministerio de 20 de junio de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.609, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «The Coca Cola Company», contra resolución de este Ministerio de 20 de junio de 1968, se ha dictado con fecha 12 de noviembre de 1976, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso trescientos tres mil seiscientos nueve/sesenta y cuatro, interpuesto por la Entidad «The Coca Cola Company», contra denegación de concesión de

la marca quinientos trece mil setecientos cuarenta y cinco denominada «Fresca», por acuerdo de veinte de junio de mil novecientos sesenta y ocho, y denegación presunta de su reposición, en que es parte recurrida Administración General d'emos anular y anulamos tales acuerdos por ser contrarios al ordenamiento jurídico, y en su lugar mandamos se proceda a la inscripción de la marca citada en el Registro de la Propiedad Industrial, sin costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**9308** *ORDEN de 11 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.930, promovido por «Lanera Industrial Maragata, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 21 de mayo de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.930, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Lanera Industrial Maragata, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 21 de mayo de 1969, se ha dictado con fecha 11 de noviembre de 1976, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que debemos destimar y desestimamos la causa de inadmisibilidad y también el recurso contencioso-administrativo formalizado a nombre de la Entidad «Lanera Industrial Maragata, S. A.», contra acuerdo adoptado por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, mantenido en vía de reposición previa, que concedió en favor de la «Textil Maragata, S. L.», bajo el número quinientos once mil quinientos setenta y tres, la marca de igual denominación, para proteger en la clase cuarenta y dos tejidos de todas clases, por hallarse dichos acuerdos ajustados al ordenamiento jurídico; sin imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**9309** *ORDEN de 11 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 304.025, promovido por don Agustín Sala Amat, contra resolución de este Ministerio de 27 de noviembre de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.025, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Agustín Sala Amat, contra resolución de este Ministerio de 27 de noviembre de 1968, se ha dictado con fecha 25 de noviembre de 1976, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Agustín Sala Amat, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, así como contra el advenido tácitamente por la desestimación presunta del recurso de reposición contra aquel entablado, los cuales confirmamos por ser conformes a derecho, todo ello sin expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»